Bogotá DC

UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SA 2024
Att Berseli Mateus Ruiz
Representante Legal
Ciudad

Referencia: Segunda Insistencia y requerimiento de cumplimiento de compromisos derivados del requerimiento integral y reunión de seguimiento del 5 de mayo de 2026 – Contrato de Comisión No. SDA-20242545.

Cordial Saludo, respetado doctor Mateus,

En mi calidad de Directora de Áreas Protegidas de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en ejercicio de las funciones de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del Contrato de Comisión No. SDA-20242545, me permito formular insistencia formal frente a los compromisos asumidos por la Unión Temporal Seguridad SA 2024 en la reunión llevada a cabo el día 5 de mayo de 2026.

Como es de su conocimiento, mediante comunicación radicada bajo el No. 2026EE86469 del 28 de abril de 2026, esta Dirección formuló requerimiento integral relacionado con eventos reiterados ocurridos durante la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en distintas áreas protegidas del Distrito, entre ellos: i. pérdida de unidades sanitarias en la Reserva Distrital de Humedal Meandro del Say, ii. hurto de cableado en la Reserva Distrital de Humedal Santa María del Lago, iii. alteraciones del orden público en la Reserva Distrital de Humedal Jaboque, iii. daños a infraestructura en el Parque Distrital Ecológico de Montaña Entrenubes, iv. Pérdida de herramienta Parque Entre Nubes, situaciones presuntamente asociadas a la conducta del personal de vigilancia y demás eventos que comprometieron bienes, infraestructura, seguridad y adecuada prestación del servicio.

En atención a dicho requerimiento, el 5 de mayo de 2026 se llevó a cabo reunión presencial de seguimiento integral, en la cual la Unión Temporal expuso explicaciones frente a los hechos informados y asumió compromisos concretos de reposición, documentación, investigación interna, fortalecimiento operativo, capacitación, actualización de protocolos, coordinación institucional y remisión consolidada de soportes.

No obstante, a la fecha esta supervisión no cuenta con retroalimentación formal, integral y verificable sobre el cumplimiento de la totalidad de los compromisos adquiridos, ni con la remisión consolidada de los documentos, informes, soportes, cronogramas y evidencias que permitan cerrar documentalmente cada uno de los eventos tratados.

Esta situación resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que la ejecución de la OMA se encuentra próxima a finalizar en el mes de julio de 2026, circunstancia que exige contar con trazabilidad completa y oportuna sobre el estado real del servicio, las medidas adoptadas por el contratista, los bienes pendientes de reposición, los eventos subsanados, las investigaciones internas culminadas o en curso, y las acciones de prevención implementadas para evitar la repetición de situaciones similares.

En consecuencia, se requiere a la Unión Temporal Seguridad SA 2024 para que, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al recibo de la presente comunicación, remita a esta Dirección una comunicación formal consolidada que contenga, como mínimo, la siguiente información:

1. Matriz de cumplimiento de compromisos derivados del acta de reunión del 5 de mayo de 2026, indicando para cada obligación: compromiso asumido, responsable, fecha prevista, estado actual, soportes disponibles, actividad pendiente y fecha definitiva de cierre.
2. Reposición inmediata de las unidades sanitarias hurtadas en la Reserva Distrital de Humedal Meandro del Say, incluyendo soportes de adquisición, entrega, instalación, características técnicas de los bienes repuestos y evidencia fotográfica o documental de la reposición efectiva. En caso de no haberse realizado, deberá informarse la causa concreta de la demora y la fecha cierta de cumplimiento.
3. Informe sobre el hurto de cableado en la Reserva Distrital de Humedal Santa María del Lago, incluyendo investigación interna, trazabilidad del evento, cantidades afectadas, estado de reclamación ante aseguradora si aplica, cronograma de reposición, instalación, empalmes, ductería, pruebas y restablecimiento del servicio eléctrico.
4. Retroalimentación formal sobre el caso de Pilar Andrea Cardoso, con indicación del estado de la actuación ante talento humano, área jurídica o comité de convivencia laboral, medidas de protección adoptadas, estado de cierre y soportes procedentes, garantizando en todo caso la reserva de información personal y el respeto por la normativa de protección de datos.
5. Informe sobre el evento ocurrido en la Reserva Distrital de Humedal Jaboque, incluyendo actuaciones adelantadas, revisión de consignas particulares, coordinación con Policía Nacional, protocolos de uso proporcional de la fuerza, manejo de población vulnerable, prevención de conciliaciones o reconocimientos informales sin acompañamiento jurídico y medidas correctivas adoptadas.
6. Informe sobre los daños ocurridos en el Parque Distrital Ecológico de Montaña Entrenubes, sector Juan Rey, con soportes de subsanación, medidas de prevención y recomendaciones frente a la infraestructura vulnerable.
7. Informe de avance o cierre sobre el hurto de herramientas en el Parque Distrital Ecológico de Montaña Mirador de los Nevados, incluyendo investigación interna, inventario actualizado, medidas de control implementadas, funcionamiento de cámaras, NVR, revista reforzada y recomendaciones preventivas.

8. Soportes de las capacitaciones programadas o ejecutadas para el personal asignado al servicio, especialmente en servicio al cliente, manejo de conflictos, uso proporcional de la fuerza, derechos fundamentales y atención de población vulnerable.
9. Relación de medidas operativas de fortalecimiento del servicio, incluyendo ajustes de rondas, consignas particulares, reportes de novedades, supervisión interna, controles sobre personal, mecanismos de reacción y acciones preventivas adoptadas en puntos críticos de cara al cierre de ejecución contractual.
10. Comunicación consolidada con todos los informes, soportes, investigaciones, recomendaciones y evidencias asociadas a los eventos tratados, en cumplimiento del compromiso expresamente adquirido en la reunión del 5 de mayo de 2026.

Se advierte que la presente insistencia no constituye aceptación de cumplimiento, saneamiento de situaciones pendientes, exoneración de responsabilidad ni renuncia al ejercicio de las acciones administrativas, contractuales, fiscales, disciplinarias, policivas o judiciales a que haya lugar. Su finalidad es permitir a la supervisión verificar, antes de la terminación de la ejecución, el estado real de cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los compromisos asumidos por esa Unión Temporal.

La falta de respuesta completa, suficiente y oportuna será valorada por la supervisión contractual dentro del seguimiento a la ejecución del servicio, y podrá ser puesta en conocimiento de las instancias competentes de la entidad para determinar las medidas contractuales, administrativas o de garantía que resulten procedentes.

Finalmente, se solicita que la información sea remitida en una sola comunicación formal, debidamente organizada por evento y acompañada de los soportes correspondientes, con el fin de facilitar su revisión, evaluación y cierre documental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente

Cordialmente,



CAROLINA FIGUEROA ARANGO
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

Anexos:

Elaboró:

SANTIAGO DIAZ VARELA	CPS:	SDA-CPS-20260075	FECHA EJECUCIÓN:	02/06/2026

Revisó:

JHON FERNEY LLANTEN LOPEZ	CPS:	SDA-CPS-20260394	FECHA EJECUCIÓN:	04/06/2026

Aprobó:

CAROLINA FIGUEROA ARANGO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	10/06/2026